

SOLICITUD DE PROPUESTA (SdP)
SDP ONU/20/002-1128 Elaboración de una metodología de modelo de negocio sostenible emprendedor y sensibilización de los actores involucrados



NOTA ACLARATORIA N°1

Con fecha 14 de setiembre de 2021, se recibieron las siguientes consultas, las que se transcriben a continuación con sus correspondientes respuestas:

Consulta 1: En la página 3 del Procurement Notice (P.N), se indica: Deberá incluir el IVA y otros impuestos directos o indirectos, en forma desglosada. Entendemos que, por ser el hecho de ser una empresa foránea, estamos exentos de la partida de IVA. Para el resto de los impuestos, ¿podrían indicarnos cuáles aplicarían en la presente propuesta?

Respuesta 1: La empresa proponente, tiene la condición jurídica de empresa independiente. No es posible otorgar una respuesta específica, dado que los tributos a considerarse y a aplicarse, dependerán de su figura jurídica y de la naturaleza de los servicios, tanto en su país de origen como en el país receptor de los servicios. La responsabilidad tributaria recae sobre las empresas proponentes.

Consulta 2: En la página 5 del P.N se indica: “Plena aceptación de los Términos y Condiciones Generales de Contratación del PNUD (TCG). Se trata de un criterio obligatorio que no puede obviarse en ningún caso, con independencia de la naturaleza de los servicios solicitados. La no aceptación de los TCG será motivo de inadmisión de la Propuestas”.

Cuestión: Entendiendo que las partidas impositivas no están especificadas en los TCG, ¿estarían implícitas por defecto en esta aceptación, o serían negociables entre la consultora y PNUD en caso de una hipotética adjudicación?

Respuesta 2: Remitirse al Anexo 1-Descripción de los Requisitos que establece que se “deberá incluir el IVA y otros impuestos directos o indirectos, en forma desglosada”. El PNUD Uruguay no actúa como Agente de Retención, por lo que la oferta deberá contemplar -y el PNUD pagará- todos los costos, gastos e impuestos aplicables.

Por tanto las partidas impositivas no están sujetas a negociación.

Consulta 3: - Según el contenido del epígrafe 24 del P.N sobre Exención Fiscal:

¿Es correcto nuestro entendimiento de que, según el punto 24.1, el PNUD no repercutirá bajo ningún concepto impuestos directos algunos a la consultora?

Adicionalmente, podrían confirmar cuál de las siguientes cláusulas aplica al presente contrato, considerando que son mutuamente excluyentes:

- “(...) El Contratista autoriza al PNUD a descontar de las facturas del Contratista toda cantidad que corresponda a dichos impuestos, aranceles o cargas (...);

O, alternativamente

- a menos que el Contratista haya consultado al PNUD antes del pago de los mismos y el PNUD haya, en cada caso, autorizado específicamente al Contratista a pagar dichos impuestos, aranceles o cargas mediante protesta por escrito. En tal caso, el Contratista proporcionará al PNUD prueba por escrito de que se ha efectuado el pago de dichos impuestos, aranceles o cargas y de que fue debidamente autorizado, y el PNUD reintegrará al Contratista dichos impuestos, aranceles o cargas autorizados por el PNUD y pagados por el Contratista mediante protesta por escrito.

En caso de que aplique la segunda opción arriba referenciada, ¿podrían aclarar antes de la presentación de la presente oferta cuales son las condiciones y el procedimiento para que el PNUD autorice específicamente al Contratista a pagar dichos impuestos y para que los mismos se reintegren?

Respuesta 3: El PNUD pagará el monto total de la oferta. El PNUD no actúa como Agente de Retención, por lo que la oferta deberá contemplar -y el PNUD pagará- todos los costos, gastos e impuestos aplicables.

A partir de la fecha, la presente Nota Aclaratoria forma parte y será leída conjuntamente con las bases y condiciones de la SDP ONU/20/002-1128 “Elaboración de una metodología de modelo de negocio sostenible emprendedor y sensibilización de los actores involucrados”.

Montevideo, 20 de setiembre de 2021